

23 JUN 1964

TC 907 172

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DEL BLOQUE "FRENTE GRANDE"

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE REUNIDA EN LA CIUDAD
DE SANTA FE.

SANCIONA

Artículo 1: Agrégase al art. 106 de la Constitución Nacional el siguiente texto: "debiendo preservar las autonomías municipales y garantizarle a los municipios el dictado de sus estatutos de acuerdo con la ley orgánica municipal de cada provincia".

En el mencionado estatuto deberá asegurarse:

- a) La elección directa de los Intendentes Municipales, Delegados Municipales, Presidentes de Comunas, y/o funcionarios de similares características.
- b) Independencia o desligamiento de los comicios municipales de toda elección nacional o provincial.
- c) La participación de sociedades intermedias en la información y discusión previa a la sanción de ordenanzas sobre planeamiento urbano, higiene y moralidad pública, programa anual de obras, régimen tributario y todo tema que concierna a las mismas.

